

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Mejora del firme, conservación extraordinaria del firme y arceles, carretera C. N. 1, de Madrid-Irún, p. k. 152 al 155, y término municipal de Fuentespina».

En el expediente de expropiación forzosa 14/67, instruido con motivo de las obras de «Mejora del firme, conservación extraordinaria del firme y arceles, carretera C. N. 1, de Madrid-Irún, p. k. 152 al 155, y término municipal de Fuentespina», incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, así como declarada la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos, de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido declarada la necesidad de ocupación de las fincas que se relacionan.

Lo que se hace público con objeto de que el día 17 de mayo, a las once horas, se personen los propietarios interesados, a quienes también se cita personalmente mediante cédula, en el Ayuntamiento de Fuentespina, advirtiéndoles de su derecho a ser asistidos de un Perito y de un Notario, con objeto de extender el acta previa a la ocupación que señala la vigente legislación.

Burgos, 5 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.406-E.

RELACION QUE SE CITA

Margen derecha

421. Desconocido. 63 metros cuadrados. Cereal.
441. Desconocido. 26 metros cuadrados. Cereal.
442. Desconocido. 76 metros cuadrados. Cereal.
443. Desconocido. 126 metros cuadrados. Cereal.
444. Desconocido. 322 metros cuadrados. Cereal.
445. Desconocido. 188 metros cuadrados. Cereal.
446. Félix Arranz. 172 metros cuadrados. Viña.
447. Emeterio Lanza. 88 metros cuadrados. Viña.
448. Emiliano Lechuga. 70 metros cuadrados. Viña.
449. Cooperativa Agrícola. 32 metros cuadrados. Viña.
450. Cooperativa Agrícola. 284 metros cuadrados. Cereal.
451. Aquilino Salinero. 250 metros cuadrados. Cereal.
452. Rufino Salinero. 60 metros cuadrados. Cereal.
453. Aquilino Salinero. 194 metros cuadrados. Cereal.
454. Cooperativa Agrícola. 48 metros cuadrados. Cereal.
455. Rufino Salinero. 81 metros cuadrados. Cereal.
456. Afrodísio Patell. 52 metros cuadrados. Cereal.
457. Félix Arranz. 26 metros cuadrados. Cereal.
458. Rufino Salinero. 62 metros cuadrados. Cereal.
459. Cooperativa Agrícola. 60 metros cuadrados. Cereal.
460. Afrodísio Patell. 65 metros cuadrados. Cereal.
461. Aniceto Licón. 124 metros cuadrados. Cereal.
462. Marcelo del Val. 18 metros cuadrados. Cereal.
463. Florencio Miguel. 106 metros cuadrados. Viña.
464. Aniceto Licón. 25 metros cuadrados. Cereal.
465. Desconocido. 2 metros cuadrados. Cereal.
466. Desconocido. 5 metros cuadrados. Cereal.
467. Pablo Alvarez. 9 metros cuadrados. Cereal.
468. Valeriano Ponce. 53 metros cuadrados. Viña.
469. Cooperativa Agrícola. 30 metros cuadrados. Cereal.
470. Lázaro Albarrán. 14 metros cuadrados. Cereal.
471. Venancio Albarrán. 12 metros cuadrados. Cereal.
472. Desconocido. 9 metros cuadrados. Cereal.
473. Desconocido. 113 metros cuadrados. Baldo.
474. Magín Moreno. 50 metros cuadrados. Cereal.
475. Cooperativa Agrícola. 83 metros cuadrados. Cereal.
476. Amancio Salinero. 53 metros cuadrados. Cereal.
477. Cooperativa Agrícola. 48 metros cuadrados. Cereal.
478. Cooperativa Agrícola. 99 metros cuadrados. Cereal.
479. Cooperativa Agrícola. 36 metros cuadrados. Cereal.
480. Sixto Serrano. 47 metros cuadrados. Cereal.
481. Aquilino Salinero. 161 metros cuadrados. Cereal.
482. Desconocido. 26 metros cuadrados. Cereal.
483. Desconocido. 26 metros cuadrados. Cereal.
484. Desconocido. 59 metros cuadrados. Cereal.
485. Cooperativa Vinícola. 173 metros cuadrados. Cereal.
486. Cooperativa Agrícola. 218 metros cuadrados. Cereal.
487. Desconocido. 88 metros cuadrados. Cereal.
488. Cooperativa Agrícola. 23 metros cuadrados. Cereal.
489. Desconocido. 38 metros cuadrados. Cereal.
490. Desconocido. 28 metros cuadrados. Cereal.
491. Desconocido. 16 metros cuadrados. Cereal.
492. Desconocido. 20 metros cuadrados. Cereal.
493. Cooperativa Agrícola. 135 metros cuadrados. Cereal.
494. Desconocido. 27 metros cuadrados. Cereal.
495. Cooperativa Agrícola. 51 metros cuadrados. Cereal.
496. Desconocido. 60 metros cuadrados. Cereal.
497. Cooperativa Agrícola. 88 metros cuadrados. Cereal.
498. Desconocido. 24 metros cuadrados. Cereal.
499. Desconocido. 18 metros cuadrados. Cereal.

Margen izquierda

427. Agapito Albarrán. 233 metros cuadrados. Cereal.
428. Martín Albarrán. 375 metros cuadrados. Viña.
429. Cooperativa Agrícola. 367 metros cuadrados. Cereal.
430. Cesáreo Miguel. 296 metros cuadrados. Cereal.
431. Cooperativa Agrícola. 180 metros cuadrados. Cereal.
432. Aquilino Salinero. 248 metros cuadrados. Cereal.
433. Desconocido. 36 metros cuadrados. Cereal.
434. Desconocido. 76 metros cuadrados. Cereal.
435. Rufino Salinero. 119 metros cuadrados. Cereal.
436. Teodoro Alonso. 32 metros cuadrados. Cereal.
437. Félix Arranz. 119 metros cuadrados. Cereal.
438. Cooperativa Agrícola. 91 metros cuadrados. Cereal.
439. Juan Platell. 134 metros cuadrados. Viña.
440. Cooperativa Agrícola. 448 metros cuadrados. Cereal.
482. Aniceto Alcón. 154 metros cuadrados. Cereal.
483. Sixto Aldea. 36 metros cuadrados. Viña.
484. Rufino Salinero. 24 metros cuadrados. Viña.
485. Aniceto Alcón. 42 metros cuadrados. Cereal.
486. Desconocido. 20 metros cuadrados. Cereal.
487. Cooperativa Agrícola. 107 metros cuadrados. Cereal.
488. Rufino Salinero. 17 metros cuadrados. Viña.
489. Valeriano Pérez. 63 metros cuadrados. Viña.
490. Marcelo Lanza. 48 metros cuadrados. Gallinero.
491. Desconocido. 23 metros cuadrados. Cereal.
492. Cooperativa Agrícola. 60 metros cuadrados. Cereal.
493. Viuda Pedro Lanza. 19 metros cuadrados. Cereal.
494. Emeterio Lanza. 16 metros cuadrados. Cereal.
495. Lucía Lazuel. 48 metros cuadrados. Cereal.
496. Cooperativa Agrícola. 22 metros cuadrados. Cereal.
497. Rafael Marina. 25 metros cuadrados. Cereal.
498. Cooperativa Agrícola. 72 metros cuadrados. Cereal.
499. Lázaro Albarrán. 40 metros cuadrados. Edificio.
500. Dionisio Serrano. 15 metros cuadrados. Plantío.
501. Félix Arranz. 18 metros cuadrados. Cereal.
502. Constantino Serrano. 18 metros cuadrados. Cercado.
503. Agapito Albarrán. 17 metros cuadrados. Cercado.
504. Desconocido. 57 metros cuadrados. Corral.
505. Desconocido. 25 metros cuadrados. Cereal.
506. Félix Arranz. 20 metros cuadrados. Cereal.
507. Cooperativa Agrícola. 23 metros cuadrados. Cereal.
508. Pio Gil. 223 metros cuadrados. Cereal.
509. Cooperativa Agrícola. 105 metros cuadrados. Cereal.
510. Alfredo Lanza. 23 metros cuadrados. Cereal.
511. Francisco Miguel. 28 metros cuadrados. Cereal.
512. Agapito Albarrán. 43 metros cuadrados. Cereal.
513. Leandro González. 40 metros cuadrados. Cereal.
514. Sixto Lualdea. 45 metros cuadrados. Cereal.
515. Pelayo Alvarez. 35 metros cuadrados. Cereal.
516. Agapito Albarrán. 143 metros cuadrados. Cereal.
517. Calixto Cala. 15 metros cuadrados. Restaurante.
519. Marcelo Sanz. 1 metro cuadrado. Cereal.
520. Tiburcio Sanz. 2 metros cuadrados. Cereal.
521. Manuel Pascual. 23 metros cuadrados. Cereal.
522. Félix Arranz. 63 metros cuadrados. Cereal.
523. Eduardo García. 43 metros cuadrados. Cereal.
524. Rafael Marina. 80 metros cuadrados. Cereal.
525. Eugenio Miguel. 372 metros cuadrados. Cereal.
526. Pascual Hermanos. 147 metros cuadrados. Granja.
527. Rufino Salinero. 196 metros cuadrados. Cereal.
528. Amancio Salinero. 36 metros cuadrados. Cereal.
529. Dionisio Serrano. 27 metros cuadrados. Cereal.
530. Fermin Alvarez. 24 metros cuadrados. Cereal.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de mayo de 1967 por la que se convocan concursos públicos de méritos para la adjudicación de ayudas a graduados.

Ilmos. Sres.: La ayuda proporcionada a la juventud que carece de recursos económicos para seguir estudios medios y superiores tiene su natural prolongación y complemento en el apoyo que debe otorgarse a los jóvenes graduados que se preparan para el ejercicio profesional y muy especialmente a quienes desean consagrarse a la investigación y a la docencia.

La práctica comprueba, sin embargo, que la acción del Estado en servicio de los graduados, utilizando los recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades no siempre ha logrado una adecuada correspondencia por parte de los beneficiarios de estas ayudas.

Por ello, aun siguiendo la trayectoria trazada en las anteriores convocatorias de becas para graduados, conviene perfeccionar el sistema y configurar la ayuda ofrecida como un préstamo condonable, siempre que el beneficiario realice satisfactoriamente el trabajo científico a que se comprometa; en otro caso quedará obligado a devolver las cantidades recibidas.

Interesa, pues, que no sólo los beneficiarios de estas ayudas se dispongan a cumplir exactamente el compromiso científico adquirido, sino que también los directores de trabajos y autoridades académicas presten su imprescindible y decisiva cooperación, a fin de que se aprovechen fructuosamente unos recursos destinados a la noble y justa tarea de ayudar a la juventud que se prepara para el ejercicio profesional, la investigación y la docencia.

En atención a todo ello, con cargo al Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades correspondiente a 1967.

Este Ministerio convoca las ayudas que a continuación se especifican con arreglo a las normas siguientes:

I. CLASES DE AYUDAS, DOTACIÓN Y CONDICIONES DE DISFRUTE

Primera.—Las ayudas convocadas tendrán la finalidad, dotación y condiciones de disfrute que se establecen en las presentes normas. Serán incompatibles con toda situación profesional definida; con la realización de trabajos o estudios que impidan el cumplimiento del proyecto científico propuesto; con otras becas o ayudas semejantes y con el desempeño de cargos docentes estables, salvo expresa declaración de compatibilidad formulada por la Comisaría General de Protección Escolar a petición del interesado.

Tipo 1.º *Iniciación a la investigación*

Para Licenciados con reválida o prueba equivalente y Técnicos superiores con el proyecto fin de carrera aprobado que se inicien en la investigación, especialmente para realizar la tesis doctoral y preparación de cátedras de Facultades universitarias y Escuelas técnicas superiores.

La aprobación de la reválida o pruebas análogas ha de realizarse y probarse conforme a lo dispuesto en el apartado d) de la norma sexta.

Dotación: De 36.000 a 60.000 pesetas anuales.

Duración: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1968.

Tipo 2.º *Investigación*

Sobre materias de libre elección: Para Doctores graduados en Facultades universitarias o Escuelas técnicas superiores que realicen trabajos de investigación libremente elegidos o ampliación de su tesis, en especial para la preparación de cátedras universitarias.

Sobre temas determinados: Para Doctores o Licenciados en Facultades experimentales con reválida o prueba equivalente y graduados en Escuelas técnicas superiores con el proyecto de fin de carrera aprobado que se especialicen en Centros de España o del extranjero en las materias indicadas en la presente convocatoria, consideradas de especial interés para la investigación o la docencia en Universidades y Escuelas técnicas superiores.

La aprobación de la reválida o pruebas análogas ha de realizarse y probarse conforme a lo dispuesto en el apartado d) de la norma sexta.

Dotación: De 60.000 a 108.000 pesetas para estudios en España. De 63.000 a 216.000 pesetas para estudios en el extranjero.

Duración: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1968.

Tipo 3.º *Ampliación de estudios en el extranjero*

Para los Doctores y Licenciados con reválida o prueba equivalente y los Doctores y graduados en Escuelas técnicas superiores con el proyecto de fin de carrera que sigan un curso académico normal en Centros del extranjero para perfeccionamiento de los estudios ya cursados y especialmente en enseñanzas no impartidas en España de singular interés para la docencia en Escuelas técnicas y Facultades universitarias.

La aprobación de la reválida o pruebas análogas ha de realizarse y probarse conforme a lo dispuesto en el apartado d) de la norma sexta.

Dotación: De 63.000 a 81.000 pesetas.

Duración: Del 1 de octubre de 1967 al 30 de junio de 1968. En Alemania: Del 1 de noviembre de 1967 al 31 de julio de 1968.

Tipo 4.º *Formación del Profesorado*

Para graduados cuyo título les habilite para optar a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Institutos técnicos, Escuelas del Magisterio, Escuelas Superiores de Bellas Artes, Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático, Escuelas técnicas de grado medio, Escuelas de Comercio, Escuelas de Formación Profesional Industrial y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, que sigan su formación científica y pedagógica bajo la dirección de un Catedrático tutor en activo o en la Escuela de Formación del Profesorado.

También para estudiantes de las Facultades de Filosofía y Letras y Ciencias que en el año académico 1967-68 estén matriculados en quinto curso sin asignaturas pendientes de los anteriores.

Dotación: De 36.000 a 48.000 pesetas, para graduados y 5.000 pesetas para los estudiantes.

Duración: Del 1 de octubre de 1967 al 30 de junio de 1968.

Tipo 5.º *Pensiones de estudio*

Para trabajos de investigación o perfeccionamiento profesional de corta duración en Centros de España, Europa o países mediterráneos:

a) Diez pensiones para Doctores, Licenciados con reválida y Técnicos de grado superior y medio con el proyecto de fin de carrera aprobado. La aprobación de la reválida o pruebas análogas ha de realizarse y probarse conforme a lo dispuesto en el apartado d) de la norma sexta.

b) Diez pensiones para graduados en Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático, Escuelas Superiores de Bellas Artes y Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Dotación: 8.000 pesetas mensuales en el extranjero y 5.000 en España.

Duración: De uno a tres meses, del 1 de julio de 1967 al 30 de junio de 1968.

Tipo 6.º *Preparación de oposiciones y especialización profesional*

Para graduados universitarios o en Escuelas técnicas de grado superior y medio, Escuelas de Magisterio y Centros equiparables que, habiendo terminado la carrera a partir del curso 1964-65, preparen oposiciones o su especialización profesional.

Dotación: De 36.000 a 48.000 pesetas.

Duración: Del 1 de octubre de 1967 al 30 de septiembre de 1968.

Tipo 7.º *Bolsas de matrícula*

Para los graduados o alumnos de último curso de Filosofía y Letras o Ciencias que se inscriben en la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanzas Medias.

Dotación: 2.000 pesetas.

Duración: Del 1 de octubre de 1967 al 30 de junio de 1968.

Segunda.—La cuantía de las ayudas concedidas a cada uno de los beneficiarios se determinará a propuesta de las Comisiones Nacionales de Selección dentro de los límites señalados para cada tipo, teniendo en cuenta los gastos que impliquen los trabajos que hayan de realizarse, desplazamientos y situación económica del solicitante.

II. CARÁCTER DE LAS AYUDAS Y PRÓRROGA DE LAS MISMAS

Tercera.—Las ayudas enumeradas en la norma primera se concederán en concepto de préstamo, renovable anualmente, por el tiempo necesario para ultimar el trabajo proyectado hasta el límite que se fija en la norma cuarta.

Estos préstamos, exceptuados los concedidos para preparación de oposiciones y especialización profesional, serán cancelados cuando sus beneficiarios realicen el fin científico propuesto, conforme a los siguientes criterios:

Tipo 1.º Obtención del grado de Doctor dentro del año siguiente a la terminación de la ayuda, con sus prórrogas.

Tipo 2.º Aprobación del trabajo realizado, que calificará la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio o Comisión Seleccionadora, según los casos, y participación efectiva en oposiciones a cátedras de Universidad o Escuela Técnica superior dentro de los tres años siguientes a la terminación de la ayuda.

Tipo 3.º Aprovechamiento en los estudios cursados, acreditado por el correspondiente Centro extranjero, o aprobación del trabajo realizado, que calificará la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio.

Tipo 4.º Participación efectiva en oposiciones a cátedras de la disciplina cultivada, dentro de los dos años siguientes al disfrute de la ayuda, o desempeñar efectivamente la enseñanza durante dos cursos completos en Centro oficial o privado oficialmente clasificado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Tipo 5.º Aprobación de la Memoria del trabajo realizado, que calificará la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio.

Cuarta.—Los beneficiarios que no lograsen en su trabajo científico una sanción favorable quedarán obligados al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de préstamo, en la mitad del plazo fijado por los Decretos de 17 de enero de 1963 y 16 de junio de 1966, que regulan los préstamos escolares.

Los beneficiarios que, sin causa grave y plenamente justificada, interrumpen el trabajo que se comprometieron a realizar, no podrán obtener la condonación del préstamo y quedarán obligados a su inmediato reintegro.

Quinta.—Los beneficiarios que hayan ultimado satisfactoriamente su compromiso científico o la parte correspondiente en el primer periodo de disfrute, podrán solicitar la renovación de la ayuda durante un nuevo periodo.

Sólo en las ayudas de iniciación a la investigación, investigación libre o determinada y ampliación de estudios en el extranjero se podrá conceder excepcionalmente una segunda prórroga cuando la importancia, extensión y dificultad del tema o de los estudios así lo exijan, y también cuando se considere necesario ampliar el trabajo realizado.

En todo caso la petición de prórroga deberá acompañarse del informe razonado del Catedrático o especialista que dirija los trabajos.

Los préstamos para preparación de oposiciones o especialización profesional podrán prorrogarse por dos anualidades cuando el beneficiario acredite adecuado aprovechamiento y subsistencia de la necesidad de ayuda.

Para poder lograr la prórroga de las ayudas es necesario solicitarlo en la correspondiente convocatoria anual.

III. CONDICIONES REQUERIDAS EN LOS CANDIDATOS Y DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR

Sexta.—Todo solicitante ha de reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Haber obtenido en Centros académicos españoles o haber convalidado los grados o títulos exigidos para cada tipo de ayuda en la norma primera.
- Haber terminado la última asignatura de la carrera, el proyecto de fin de carrera técnica o la tesis doctoral, según los casos, en el curso 1964-65 o siguientes.
- Haber aprobado la reválida de la Licenciatura o su equivalente y el proyecto de fin de carrera técnica, excepto en los casos de solicitar ayudas para formación del profesorado, preparación de oposiciones y estudios de especialización y bolsas de matrícula.

Esta aprobación ha de haberse logrado y acreditarse dentro del plazo de solicitud cuando se trate de ayudas para ampliación de estudios en el extranjero y pensiones de estudios; antes del 1 de marzo de 1968 cuando se trate de ayudas de iniciación a la investigación o de investigación para Centros españoles, y antes del 31 de diciembre de 1967 para las ayudas de investigación en el extranjero.

Séptima.—Las solicitudes, extendidas en el modelo oficial, facilitado por las Comisarias de Protección Escolar del Distrito Universitario, han de ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Solicitantes por primera vez

Documentación común para todos ellos:

- Certificación académica personal que acredite haber terminado en el curso 1964-65 o siguientes los estudios exigidos, con expresión de las calificaciones obtenidas, por convocatoria y curso en cada asignatura y en la reválida o prueba equivalente, cuando ésta sea requerida.

Para los estudiantes de último curso de Licenciatura, la certificación se referirá a los cursos anteriores al actual.

- Declaración jurada sobre los siguientes extremos:

- Actividad profesional y docente en Centros oficiales o no oficiales.
- Ingresos totales por una y otra.
- Tiempo que le ocupan diariamente tales actividades.
- Si pretende hacer compatibles estas ocupaciones con el trabajo científico proyectado en caso de obtener la ayuda.

- Los documentos que estime pertinentes para justificar la necesidad de ayuda.

- Los datos y documentos que considere oportunos para acreditar méritos personales.

Documentación específica:

Iniciación a la investigación e investigación y pensiones de estudio en España:

- Plan de investigación o de preparación de cátedras y tiempo necesario para ultimarlos con indicación de las etapas intermedias de realización.

- Informe del Director del trabajo sobre dicho Plan, interés del tema propuesto y condiciones del candidato para realizarlo bajo su dirección.

- Informe del Decano o Director del Centro donde haya de realizarse el trabajo, aceptando al candidato y manifestando la existencia de medios en el Centro para la realización del trabajo propuesto.

Investigación, ampliación de estudios y pensiones de estudio en el extranjero:

- Memoria detallada de los estudios o investigación proyectados, indicando si están dirigidos a la preparación de cátedras universitarias o de Escuelas Técnicas Superiores.

- Informe de los Profesores que hayan dirigido en sus estudios al solicitante, razonando la conveniencia del desplazamiento al país y Centro elegidos, interés del tema de investigación y preparación del candidato para realizarla.

- Testimonio del Centro extranjero sobre la admisión del solicitante para la realización del trabajo proyectado.

- Documento acreditativo de poseer el idioma necesario para realizar los estudios o trabajos proyectados y declaración de someterse a las pruebas que se estimen necesarias.

Preparación de oposiciones y especialización profesional:

Memoria en que consten con claridad y suficiente amplitud:

- Tiempo dedicado, desde la terminación de la carrera, a los estudios de especialización o preparación de oposiciones, in-

dicando las veces que haya concurrido a cualquier tipo de ellas.

- Centros donde haya realizado la especialización y donde proyecto continuarla o Profesores que le hayan preparado o hayan de prepararle para las oposiciones.

- Fecha en que se presentará a oposiciones o tiempo que considera necesario para la especialización.

2. Solicitantes de prórroga

Iniciación a la Investigación, Investigación y Ampliación de Estudios:

- Informe fundamentado del director del trabajo sobre la labor realizada por el solicitante durante el disfrute de la ayuda. Si por su extensión o dificultad el trabajo previsto para un año no hubiera podido ultimarse, el informe habrá de justificarlo debidamente.

- Memoria detallada del interesado sobre los trabajos realizados en 1967 y plan de trabajo previsto para 1968.

Formación del Profesorado:

Informe del Catedrático tutor y del Director del Centro docente respectivo sobre el cumplimiento de las obligaciones del candidato y sus aptitudes pedagógicas o, en su caso, informe de la Escuela de Formación del Profesorado sobre los mismos extremos.

Preparación de oposiciones y especialización profesional:

Memoria en la que conste el trabajo realizado, subsistencia de la necesidad económica e inversión detallada de la ayuda recibida.

IV. LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SU TRAMITACIÓN

Octava.—Las solicitudes, extendidas en el modelo oficial, habrán de presentarse en los lugares y plazos siguientes:

Iniciación a la Investigación e Investigación: En la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuando se pretenda trabajar en Centros dependientes del mismo; en la Escuela Técnica Superior a la que pertenezca la cátedra en que desee especializarse el candidato o, para los restantes casos, en la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario donde radique el Centro en que haya de trabajar el candidato.

Plazo: Hasta el 30 de septiembre próximo.

Ampliación de estudios en el extranjero: En el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia.

Plazo: Hasta el 15 de junio próximo.

Cuando las ayudas se soliciten por graduados que, siendo becarios o no, residan durante el actual curso académico en alguno de los Colegios españoles en el extranjero podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría de los mismos, las cuales las enviarán a la Comisaría General de Protección Escolar dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo.

Formación del Profesorado:

a) Institutos de Enseñanza Media, Institutos Técnicos, Escuelas del Magisterio, Escuelas Técnicas de Grado Medio, Escuelas de Comercio y Escuelas de Formación Profesional Industrial y Bolsas de matrícula para la Escuela de Formación del Profesorado: En la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario a que corresponda la Facultad donde el solicitante cursó el último año de su licenciatura.

Plazo: Hasta el 15 de julio próximo.

b) Escuelas Superiores de Bellas Artes, Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos: En la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario al que pertenezca el Centro donde pretenda trabajar el solicitante.

Plazo: Hasta el 15 de julio próximo.

Pensiones de estudio: En la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario donde resida el solicitante.

Plazo: Durante los veinte días siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Preparación de oposiciones y especialización profesional: En la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario donde resida habitualmente el solicitante.

Plazo: Hasta el 15 de julio próximo.

V. COMISIONES DE SELECCIÓN

Novena.—Dentro de los ocho días siguientes a la terminación del plazo de solicitud, las Comisarias de Protección Escolar y la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas remitirán a la Comisaría General de Protección Escolar, clasificadas debidamente, las solicitudes de Investigación sobre materias determinadas, así como las de Iniciación a la Investigación e Investigación sobre materias de libre elección formuladas por aspirantes a cátedras de Escuelas Técnicas Superiores.

Todas las demás peticiones serán sometidas a las Comisiones de Selección previa de que se habla en la norma décima; dentro

de los quince días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes elevarán a la Comisaría General los expedientes, documentación y actas con las propuestas de candidatos por orden de méritos y separadas en los siguientes grupos, cuando se trate de ayudas de Iniciación a la Investigación y de Investigación sobre temas de elección libre:

- Ciencias Matemáticas, Físicas, Químicas y Naturales.
- Medicina, Farmacia y Veterinaria.
- Estudios Técnicos y Ciencias Aplicadas.
- Estudios Jurídicos, Económicos y Sociales.
- Filosofía y Letras.

A su vez, la Comisaría General de Protección Escolar someterá las solicitudes recibidas y las propuestas formuladas al examen de las Comisiones Nacionales de Selección que se indican en la norma siguiente.

Décima.—Las Comisiones de Selección previa que habrán de formular sus propuestas a las Comisiones Nacionales de Selección tendrán la constitución y conocerán de las solicitudes siguientes:

Iniciación a la Investigación, Investigación sobre materias de libre elección y Pensiones de estudio:

Tanto la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas como las Comisarias de Protección Escolar de Distrito Universitario designarán las Comisiones seleccionadoras y solicitarán los informes que estimen convenientes de las Facultades, Escuelas Técnicas o especialistas.

La designación de la Comisión seleccionadora de las pensiones de estudio corresponde exclusivamente a las Comisarias de Protección Escolar de cada Distrito Universitario.

Formación del Profesorado:

La Comisión de previa selección la integrarán el Comisario de Protección Escolar del Distrito Universitario, como Presidente, y como Vocales, los Decanos de las Facultades de Filosofía y Letras y Ciencias, que podrán delegar en un Catedrático de sus respectiva Facultad, y el Catedrático Delegado de la Escuela de Formación del Profesorado. Actuará como Secretario el de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario.

Preparación de oposiciones y especialización profesional:

La Comisión de Selección la constituirán:

El Comisario de Protección Escolar del Distrito Universitario, como Presidente, y como Vocales, un Catedrático de Universidad y otro Catedrático perteneciente a Escuelas Técnicas de Grado Superior o Medio. Actuará como Secretario el de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario.

Undécima.—Las solicitudes recibidas por la Comisaría General de Protección Escolar y las propuestas formuladas por las Comisiones de previa selección serán estudiadas por las siguientes Comisiones Nacionales de Selección:

Iniciación a la Investigación e Investigación sobre materias de libre elección:

Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, a la que se incorporarán el Subsecretario de Enseñanza Superior e Investigación, los Directores generales de Enseñanza Universitaria y de Cooperación Científica, el Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y dos representantes por Ponencia, que pertenezcan a la Comisión para el Fomento de la Investigación en la Universidad.

Profesorado de Escuelas Técnicas Superiores:

Presidentes: Director general de Enseñanza Técnica Superior y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social y nueve Catedráticos, designados por la Dirección General de Enseñanza Técnica Superior, en representación de las Escuelas Técnicas Superiores.

Profesorado de Escuelas Superiores de Bellas Artes, Arte Dramático y Conservatorios de Música:

Presidentes: El Director general de Bellas Artes y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, y como Vocales, los representantes de Bellas Artes en la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y los Directores de los Centros dependientes de la aludida Dirección General de Bellas Artes designados por la misma.

Profesorado de enseñanzas de grado medio:

Presidentes: Los Directores generales de la enseñanza a la que quedan afectas estas becas y el Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, Director y Secretario de la Escuela de Formación del Profesorado; dos Vocales, uno de Ciencias y otro de Letras, de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y el Presidente del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias. Actuará como Ponente el Director de la Escuela de Formación del Profesorado.

Pensiones de estudio y ampliación de estudios en el extranjero:

La Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, que actuará por Ponencias y en Pleno.

Investigación sobre materias determinadas:

La Comisión para planear la formación del personal docente, científico y técnico, constituida por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1963, presidida por el Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, y a la que se incorporarán dos Vocales de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio.

Preparación oposiciones y especialización profesional:

La Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio.

Duodécima.—En todas las Comisiones nacionales de selección actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Protección Escolar.

Decimotercera.—Los Comisarios de Protección Escolar de distrito podrán participar en las deliberaciones de estas Comisiones de selección cuando se estudien las propuestas de ayudas formuladas a nivel de distrito.

Del mismo modo podrán participar los Directores de los Colegios españoles en el extranjero cuando se trate de aspirantes que deseen residir en los mismos.

VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Decimocuarta.—Las solicitudes que lleguen a los Centros receptores después del plazo fijado sólo podrán ser consideradas cuando las remitidas por correo, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, hayan sido presentadas en la oficina postal en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho Servicio antes de ser certificadas.

Las instancias que omitan cualquiera de los datos pedidos en los modelos oficiales de solicitud o que no vayan acompañadas de la documentación indicada para optar a los mismos no serán consideradas por las Comisiones de selección.

Decimoquinta.—En la selección de los candidatos se atenderá al expediente académico, a los méritos aportados y al interés del trabajo propuesto, considerando siempre las necesidades científicas nacionales y la situación económica de los aspirantes.

Decimosexta.—En las ayudas para formación del profesorado de Enseñanza Media se estimará, además del expediente académico de los candidatos, la adecuación del título obtenido y la especialidad que se curse o se haya cursado; complementariamente, los trabajos científicos y didácticos, así como otros méritos.

Decimoséptima.—Para la prórroga se valorarán los informes de los Directores de los Centros docentes, Profesores tutores o Escuela de Formación del Profesorado, y en las ayudas de investigación o ampliación de estudios en España o en el extranjero, la importancia, extensión y dificultad del tema.

Decimoctava.—La falta de las condiciones reglamentariamente establecidas por el Centro de Formación del Profesorado para sus alumnos determinará la revocación de la ayuda.

VII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Decimonovena.—Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

A) Iniciación a la investigación, investigación (en España o en el extranjero) y ampliación de estudios:

a) Dedicarse plenamente y sin interrupción a la investigación o preparación de cátedras, conforme a las normas propias del Centro a que se haya incorporado.

b) Los adscritos a Universidades y Escuelas Técnicas Superiores actuarán como Ayudantes de clases prácticas o tareas similares, que podrán ocupar hasta la tercera parte del tiempo de trabajo. Trabajarán en España y concretamente en las Facultades o Centros dependientes de las Universidades, Escuelas Técnicas Superiores o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, bajo la tutela de un director del trabajo que será Catedrático o especialista de reconocida solvencia en la materia objeto de investigación.

c) Realizar los estudios que según el director del trabajo convengan para el logro de ésta o para la formación del candidato.

d) Presentar en la Comisaría General de Protección Escolar dentro del mes siguiente a la terminación del disfrute de la ayuda una Memoria y un breve resumen de la misma explicativa de la labor, con informe del director del trabajo.

e) Terminado el tiempo fijado para la investigación, presentar dentro de seis meses el trabajo redactado para que pueda publicarse.

f) Mencionar expresamente la ayuda recibida y el Centro en que se realizó el trabajo cuando éste sea publicado.

g) Cuando la ayuda se disfrute en país extranjero, comunicar a la representación diplomática española dentro de los diez días siguientes a la llegada al domicilio y Centro de trabajo.

B) Profesorado de Escuelas Superiores de Bellas Artes, Arte Dramático y Conservatorios de Música:

Adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Dedicarse plenamente y sin interrupción a perfeccionar su preparación científica y didáctica, bajo la dependencia en cuanto a su formación del Director del Centro respectivo.
- b) Destinar doce horas semanales a su actuación en el Centro, bajo la orientación inmediata de su Catedrático tutor. El horario de trabajo será convenido con el Director del Centro.
- c) Durante el primer año de formación no se encomendará a los seleccionados la dirección independiente de ningún grupo de alumnos, pero el Catedrático tutor podrá disponer discrecionalmente que expliquen en su presencia las lecciones que estime oportuno.
- d) Asistir a una clase de las dadas cada día por su tutor y cooperar en la preparación de experiencias de cátedras, corrección de cuadernos, calificación de ejercicios y demás tareas docentes, especialmente las propias de las clases de laboratorio.
- e) Estar a cargo durante el segundo año de algún grupo de alumnos, conforme al horario general del Centro, y asumir la responsabilidad de las clases bajo la vigilancia y orientación de su tutor.
- f) Cumplir particular y detalladamente las siguientes tareas:
 1. Llevar un cuaderno en que se anoten la labor diaria y cuantas experiencias y observaciones de índole didáctica estén relacionadas con el trabajo que se realice.
 2. Entregar al final de cada trimestre un informe sobre las actividades, experiencias y observaciones de su tarea docente.
 3. Preparar un Memoria sobre las actividades didácticas de todo el curso, que deberá elaborarse con tiempo suficiente para enviarla a la Dirección General correspondiente en la segunda quincena del mes de mayo.
 4. Enviar cuanta información sea solicitada por la Dirección General respectiva, Escuela de Formación del Profesorado o Comisiones Permanentes de Inspección que puedan crearse.
- g) No podrán dar clase fuera de las señaladas en el Centro ni asumir obligaciones que les distraigan en su preparación de oposiciones a cátedras o de su perfeccionamiento didáctico.
- h) Practicar la docencia durante el tiempo señalado en el tipo 4.º de la norma tercera.

Profesorado de Enseñanzas Medias:

Distribuida la formación profesional en dos ciclos, de un curso de duración cada uno, el primero se cursará en las Facultades de Filosofía y Letras o Ciencias, en las Escuelas Superiores Técnicas y de Bellas Artes o en la propia Escuela de Formación del Profesorado, como alumnos de los «Cursos de Formación del Profesorado de Enseñanzas de Grado Medio». Dicho curso comprenderá tres materias: la «Didáctica de la especialidad respectiva», «Supuestos de la educación» y «Prácticas de enseñanza», y el segundo ciclo tendrá preferentemente carácter práctico y se cursará en los Centros de grado medio.

Los aspirantes al Profesorado de Religión serán adscritos a los Seminarios didácticos de esta disciplina, de acuerdo con la propuesta de la Inspección de Enseñanza Media de la Iglesia.

- a) En el primer ciclo están obligados a inscribirse en los Cursos de Formación del Profesorado de grado medio que se organicen en las Universidades, Escuelas Superiores o Escuela de Formación del Profesorado y demostrarán en todo momento su incorporación activa a las tareas de las distintas asignaturas de estos cursos mediante la asistencia asidua y el aprovechamiento acreditado por las calificaciones.
- b) En el segundo ciclo deberán dedicar media jornada escolar a su formación en el Centro de enseñanza a que se les adscriba, bajo la orientación y dependencia inmediata de su Catedrático tutor. El horario, en cuanto afecte al general del Centro docente, será convenido entre el Director de éste y el Catedrático tutor, dentro de lo que dispongan las normas generales sobre organización del trabajo docente.
- c) Tanto en el primero como en el segundo ciclo se contraen las siguientes obligaciones:
 - 1) Someterse a las pruebas de aptitud para el ejercicio de la docencia exigidas en los mencionados cursos.
 - 2) Acreditar en este periodo de capacitación un aprovechamiento suficiente a través de una incorporación activa a las tareas del mismo.
- d) Cumplir las obligaciones establecidas en los párrafos f), g) y h) del apartado B de la norma decimonovena.

Vigésima.—En las ayudas de iniciación a la investigación o de investigación (materias de libre elección), cuando el trabajo no pueda realizarse totalmente en España se autorizará a juicio de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio el desplazamiento del becario a Centro extranjero por el tiempo preciso, debiendo en todo caso acreditar que será aceptado en el mismo y dirigido por miembros de acreditada solvencia científica. Los que prueben carencia de medios económicos podrán solicitar bolsa de viaje, con las formalidades exigidas por

la Orden ministerial de 2 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13). La dotación de la ayuda y su forma de pago permanecerán invariables.

Vigésima primera.—Para entrar en el disfrute de la beca, los candidatos seleccionados firmarán un compromiso declarando expresamente que aceptan las obligaciones señaladas en los apartados anteriores.

Vigésima segunda.—No podrán optar a los beneficios convocados en la presente resolución quienes estén o hayan estado sometidos a expediente disciplinario en tanto no haya sido este resuelto favorablemente.

Si el beneficiario, durante el disfrute de la ayuda, fuera sometido a expediente disciplinario, cesará en el percibo de aquélla, que será revocada en caso de que se imponga cualquier sanción.

VIII. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

Vigésima tercera.—Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Percibir por trimestres adelantados el importe de la ayuda, excepto en las de iniciación a la investigación en España, que serán satisfechas en tres cuatrimestres. En este caso será indispensable para recibir el último cuatrimestre presentar, antes de 1 de septiembre, un avance del trabajo, visado por el Director del mismo, que será estudiado por la Ponencia respectiva de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio u otro Organismo que oportunamente se designe, los que propondrán si procede o no el pago del resto.
- Las ayudas para el extranjero serán abonadas a través de la representación diplomática española, excepto en Francia, que se hará por medio del Colegio Español de París.
- b) Obtener de las Direcciones Generales respectivas o de la Escuela de Formación del Profesorado, si los informes son favorables, certificado de aptitud pedagógica, que producirá los efectos que la respectiva legislación tenga establecidos.
- c) Quienes hayan realizado trabajos de investigación o de ampliación de estudios podrán obtener de la Comisaría General certificado de haber cumplido las obligaciones contraídas en la realización de su trabajo.
- d) Los becarios de idiomas modernos pertenecientes a la Escuela de Formación para Enseñanzas Medias que acrediten tener contrato de «assistant» o similar podrán ser autorizados, a propuesta de la Escuela de Formación del Profesorado y con la aprobación de la Comisaría General de Protección Escolar, para completar su preparación en un Centro docente del extranjero. La Comisaría General de Protección Escolar determinará la cuantía de la beca o el complemento de la misma para estos casos especiales.
- e) Los beneficiarios de las ayudas que hayan de disfrutarse en el extranjero podrán solicitar la concesión de bolsas de viaje.

IX. SANCIONES

Vigésima cuarta.—En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas o de disfrute de estas ayudas con otras actividades o beneficio incompatibles se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Revocación del beneficio, con devolución de las cantidades percibidas.
- b) Anotación en el Registro General de beneficiarios, a efectos de que no pueda solicitar en lo sucesivo ningún beneficio de protección escolar.
- c) Notificación de las anteriores sanciones a la Facultad, Centro docente o Colegio profesional, etc., al que pertenezca el beneficiario sancionado.

X. AMORTIZACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS PARA OPOSICIONES Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Vigésima quinta.—La amortización de los préstamos para oposiciones y especialización profesional se iniciará en un tiempo máximo de seis años, contados desde la fecha de su concesión. En el supuesto de préstamos prorrogados se entenderá como fecha de concesión la de la última anualidad recibida. Sin embargo, la amortización podrá ser adelantada a voluntad del prestatario.

XI. SUSPENSIÓN DEL PAGO DE LAS AYUDAS

Vigésima sexta.—El pago de las ayudas podrá suspenderse por iniciativa de la Comisaría General de Protección Escolar cuando de los informes de las autoridades académicas, directores de trabajos o representantes diplomáticos se deduzcan deficiencias en la conducta social, académica o disciplinaria de los beneficiarios.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento.

ANEXO A LA ORDEN MINISTERIAL DE 3 DE MAYO DE 1967

Tutores, Disciplinas, Centros y temas de investigación a que pueden aplicarse las ayudas convocadas:

TEMAS DETERMINADOS PARA TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

Acústica.
Astrofísica y Geofísica.
Automática.
Conservaría.
Electrónica.

Física del Estado Sólido.
Fisiología vegetal y animal
Nuevos materiales
Fitopatología.
Fruticultura y Horticultura.

Genética vegetal y animal.
Ingeniería química.
Mecánica de fluidos.
Mecánica de los materiales y estructuras.
Metalotécnica.

RELACIÓN DE CATEDRÁTICOS TUTORES PARA EL CURSO ACADÉMICO 1967-1968

Enseñanza Media general

Nombre	Cátedra	Centro
D. Eutiquio Peña Rica	Religion	Instituto Nacional Enseñanza Media Aranda de Duero.
D. Bernardo Velado Graña	Idem	Instituto Nacional Enseñanza Media Astorga.
D. Antonio García de Cueto	Idem	Instituto «Isabel la Católica», Madrid.
D. Agustín Madarrnas González	Idem	Instituto Nacional Enseñanza Media Orense.
D. Antonio Alonso Núñez	Idem	Instituto «Luis Vives», Valencia
D. Pedro Cerezo Galán	Filosofía	Instituto «Ausias March», Barcelona.
D. Francisco Canals Vidal	Idem	Instituto «Jaime Balmes» Barcelona.
D. Luis Cuéllar Bassols	Idem	Instituto «Milá y Fontanals», Barcelona.
D. José Barrio Gutiérrez	Idem	Instituto «Luis Góngora», Córdoba
D. Raúl Vázquez Gomez	Idem	Instituto «Cervantes», Madrid.
D. Manuel Mindán Manero	Idem	Instituto «Ramiro de Maeztu», Madrid.
D. Salvador Mañero Mañero	Idem	Instituto «San Isidro», Madrid.
D. Juan Diaz Terol	Idem	Instituto «Alfonso X el Sabio» Murcia.
D. Luis Rey Altuna	Idem	Instituto «P. de Viana», Pamplona
D. Francisco Hernán Minguez	Idem	Instituto «Gaudí», Reus.
D. Juan Pérez Pérez	Idem	Instituto «Lucía Medrano», Salamanca.
D. Gonzalo Anaya Santos	Idem	Instituto «Rosalia de Castro», Santiago.
D. José María Prieto Soler	Idem	Instituto «Velázquez», Sevilla.
D. Salvador Caballero Sánchez	Idem	Instituto «Zorrilla» Valladolid.
D. Pedro Pericay Ferrisols	Idem	Instituto Montserrat, Barcelona.
D. Alberto Diaz Tejera	Idem	Instituto Femenino Bilbao
D. Carlos Posac Mon	Idem	Instituto Mixto Ceuta.
D.ª Maria Angeles Durán López	Idem	Instituto «Padre Manjón», Granada.
D. Francisco García Yagüe	Idem	Instituto Mixto Guadalajara.
D. José Pérez Riesco	Idem	Instituto Mixto La Coruña.
D. Francisco Sanz Franco	Idem	Instituto Mixto Llanes.
D. Julio Calonge Ruiz	Idem	Instituto «Isabel la Católica», Madrid.
D. Juan Zaragoza Botella	Idem	Instituto «Lope de Vega», Madrid.
D. Isidoro Millán González-Pardo	Idem	Instituto Masculino Pontevedra.
D.ª Concepción Giner Soria	Idem	Instituto «Fray Luis de León», Salamanca
D. Francisco Martín Ferrero	Idem	Instituto «Lucía Medrano», Salamanca.
D. Gregorio Hernáez López	Idem	Instituto Mixto Santa Cruz de Tenerife.
D. Manuel Rabanal Alvarez	Idem	Instituto «A. Gelmírez», Santiago.
D.ª Esperanza Albarrán Gomez	Idem	Instituto «San Isidoro», Sevilla.
D. Jesús Lérica Dominguez	Idem	Instituto «Núñez de Arce» Valladolid.
D. Serafin Agud Querol	Idem	Instituto «Goya», Zaragoza.
D. Eduardo Valenti Píol	Latín	Instituto «Jaime Balmes», Barcelona.
D. Santiago Segura Munguía	Idem	Instituto Masculino Bilbao
D. Alfonso Gañán Torralba	Idem	Instituto «Padre Manjón» Granada.
D. Lucas Martínez Tobaruela	Idem	Instituto «Padre Suárez» Granada.
D.ª Aurea Martín Tordellas	Idem	Instituto Mixto Guadalajara.
D. Manuel Martín Cigala	Idem	Instituto Mixto La Laguna.
D. Juan Gil Fernández	Idem	Instituto «Beatriz Galindo», Madrid.
D. Victor José Herrero	Idem	Instituto «E. María Austria», Madrid.
D. Ricardo Castresena Udaeta	Idem	Instituto «Lucía Medrano» Salamanca.
D. Francisco Torrent Rodríguez	Idem	Instituto «Andrés Laguna», Segovia.
D.ª Maria Gimeno Guardiola	Idem	Instituto «San Vicente Ferrer», Valencia
D.ª Maria Lourdes Albertos Firmat	Idem	Instituto Vitoria.
D. Manuel Gormaz Júdez	Idem	Instituto «Goya», Zaragoza.
D. Joaquín Saura Falomir	Lengua y Literatura	Instituto «Juan de Austria», Barcelona
D. Juan Alcina Franch	Idem	Instituto «Maragall», Barcelona
D. José García López	Idem	Instituto «Milá y Fontanals», Barcelona.
D.ª Luisa Revuelta Revuelta	Idem	Instituto «Séneca», Córdoba.
D. Victoriano López González	Idem	Instituto Masculino El Ferrol.
D.ª Adela Palacios Gross	Idem	Instituto «Doña Jimena», Gijón.
D. José Mondéjar Cumpián	Idem	Instituto «Ganivet», Granada.
D. Nicolás Marín López	Idem	Instituto «Padre Manjón» Granada.
D. Alfonso Armas Ayala	Idem	Instituto «I. de España», Las Palmas.
D. Alberto Sánchez Sánchez	Idem	Instituto «Cervantes», Madrid.
D. José Simón Diaz	Idem	Instituto «Isabel la Católica», Madrid.
D. Andrés Amorós Guardiola	Idem	Instituto «E. María Austria», Madrid.
D. Juan Tamayo Rubio	Idem	Instituto «San Isidro», Madrid.
D. Manuel Ruiz-Funes Fernández	Idem	Sección Delegada del Instituto «Alfonso X el Sabio», Archena (Murcia).
D. Jaime Hernández Noda	Idem	Instituto «Saavedra Fajardo», Murcia.
D.ª Maria Concepción Pérez Montero	Idem	Instituto «Alfonso II», Oviedo.
D. José María Roca Franquese	Idem	Instituto Femenino Oviedo.
D.ª Antonia Suau Mercader	Idem	Instituto «Ramón Llull», Palma de Mallorca.
D. Pedro J. Correa Rodríguez	Idem	Instituto «P. de Viana», Pamplona.
D. Manuel Lozano Fuego	Idem	Instituto «Gil Carrasco», Ponferrada.
D. Juan Ruiz Peña	Idem	Instituto «Lucía Medrano», Salamanca.
D. Pablo Pou Fernández	Idem	Instituto Mixto Santa Cruz de Tenerife.
D. Sebastián de la Nuez Caballero	Idem	Instituto Mixto Santa Cruz de Tenerife.
D. Joaquín Forradellas Figueras	Idem	Instituto Mixto San Sebastián.

Nombre	Cátedra	Centro
D. Benito Varela Jacome	Lengua y Literatura ..	Instituto «A. Gelmírez», Santiago.
D. Hilario Sainz Sainz-Pardo	Idem	Instituto «Rosalia de Castro», Santiago.
D. Rafael Ferreres Clurana	Idem	Instituto «San Vicente Ferrer», Valencia.
D. ^a Manuela Pita Andrade	Idem	Instituto «Núñez de Arce», Valladolid.
D. Jesús María Alda Tesán	Idem	Instituto «Goya», Zaragoza.
D. José Boluda Sanjosé	Geografía e Historia ..	Instituto Mixto Alcoy.
D. Juan Masía Vilanova	Idem	Instituto Masculino Alicante.
D. Tomás Estévez Martín	Idem	Instituto «Montserrat», Barcelona.
D. Isidoro Exagües Javierre	Idem	Instituto Masculino Bilbao.
D. Pedro Valdecantos García	Idem	Instituto Femenino Cádiz.
D. ^a María Trullén Liatsé	Idem	Instituto Masculino Castellón.
D. Santiago Sobreques Vidal	Idem	Instituto Mixto Gerona.
D. José Ulecia Martínez	Idem	Instituto «Ganivet», Granada.
D. Antonio Domínguez Ortiz	Idem	Instituto «Padre Manjón», Granada.
D. Manuel Garzón Pareja	Idem	Instituto «Padre Manjón», Granada.
D. Antonio Meijide Pardo	Idem	Instituto «Eusebio Guarda», La Coruña.
D. Leoncio Afonso Pérez	Idem	Instituto Mixto La Laguna.
D. Manuel Terán Álvarez	Idem	Instituto «Beatriz Galindo», Madrid.
D. José María Igual Merino	Idem	Instituto «Cardenal Cisneros», Madrid.
D. Vicente R. Ezquerro Abadía	Idem	Instituto «Cervantes», Madrid.
D. Manuel Gordillo Osuna	Idem	Sección Filial número 12 del Instituto «Ramiro de Maeztu», Madrid.
D. Fernando Jiménez de Gregorio	Idem	Instituto «Isabel la Católica», Madrid.
D. Francisco Morote Chapa	Idem	Instituto «Alfonso X el Sabio», Murcia.
D. Juan Roig Obiol	Idem	Instituto Mixto Mataró.
D. Alvaro Santamaría Arándeiz	Idem	Instituto «Ramón Llull», Palma de Mallorca.
D. Vicente Galbete Guerdian	Idem	Instituto «P. de Viana», Pamplona.
D. José María Sancho Pinilla	Idem	Colegio «El Redín», Pamplona.
D. Julián Álvarez Villar	Idem	Instituto «Fray Luis de León», Salamanca.
D. Pedro Rodríguez Muñoz	Idem	Instituto «Lucía Medrano», Salamanca.
D. Antonio Fraguas Fraguas	Idem	Instituto «Rosalia de Castro», Santiago.
D. Ramón Gubern Domenech	Idem	Instituto Mixto Seo de Urgel.
D. Aurelio Fernández González	Idem	Instituto «Murillo», Sevilla.
D. José Muñoz Pérez	Idem	Instituto «San Isidoro», Sevilla.
D. ^a Rosa Ortega Canadell	Idem	Instituto Mixto Soria.
D. José Pena Pena	Idem	Sección Delegada «I. de Villena», del Instituto «Luis Vives», Valencia.
D. Juan Tormo Cervino	Idem	Instituto «San Vicente Ferrer», Valencia.
D. ^a María Teresa Esteban Senís	Idem	Sección Filial «Santa María», del Instituto San Vicente Ferrer, Valencia.
D. Mariano Navarro Aranda	Idem	Instituto «Goya», Zaragoza.
D. Julio Salom Costa	Idem	Instituto «Miguel Servet», Zaragoza.
D. Alfonso Vázquez Martínez	Idem	Instituto «Núñez de Arce», Valladolid.
D. ^a Griselda Pascual Xufre	Matemáticas	Instituto «Maragall», Barcelona.
D. Juan Casulleras Regas	Idem	Instituto «Milá y Fontanals», Barcelona.
D. Daniel Serrano García	Idem	Instituto Mixto Cáceres.
D. José Valdés Suárez	Idem	Instituto «Jovellanos», Gijón.
D. Pedro Arrojo Basquero	Idem	Instituto «Padre Manjón», Granada.
D. Luis García Fernández	Idem	Instituto Mixto La Laguna.
D. Rafael García Aráez	Idem	Instituto «Beatriz Galindo», Madrid.
D. Carlos Ibáñez García	Idem	Instituto «Beatriz Galindo», Madrid.
D. Francisco Lorenzo Miranda	Idem	Instituto «Cervantes», Madrid.
D. Gonzalo Calero Rosillo	Idem	Instituto «Ramiro de Maeztu», Madrid.
D. Román Riaza Pérez	Idem	Instituto «San Isidro», Madrid.
D. Francisco Soto Iborra	Idem	Instituto «Alfonso X el Sabio», Murcia.
D. Alejandro Onsalo Orfila	Idem	Instituto «Ramón Llull», Palma de Mallorca.
D. José María Isidro Gómez	Idem	Instituto «A. Gelmírez», Santiago.
D. Eduardo Jiménez Álvarez Sotomayor	Idem	Instituto «San Isidoro», Sevilla.
D. Gonzalo Sánchez Vázquez	Idem	Instituto «Velázquez», Sevilla.
D. José García García	Idem	Instituto «Luis Vives», Valencia.
D. Santiago Pérez Cacho García	Idem	Instituto «Núñez de Arce», Valladolid.
D. Julio García Pradillo	Idem	Instituto «Goya», Zaragoza.
D. Santiago García Atance	Idem	Instituto «Miguel Servet», Zaragoza.
D. Juan Colón Obach	Física y Química	Instituto Mixto Alcoy.
D. Antonio Valenciano Carro	Idem	Instituto «Juan de Austria», Barcelona.
D. Isidro Jiménez Sanz	Idem	Instituto «Verdaguer», Barcelona.
D. Manuel Zúñiga Solano	Idem	Instituto Femenino Bilbao.
D. Marcelino M. Pardo Casas	Idem	Instituto Femenino Burgos.
D. Antonio Cabrera Jiménez	Idem	Instituto «Padre Manjón», Granada.
D. Rafael Martínez Aguirre	Idem	Instituto «Padre Suárez», Granada.
D. Manuel Avilés Martínez	Idem	Sección Filial número 1 del Instituto «Padre Suárez», Granada.
D. Ramón Román Roldán	Idem	Sección Filial número 2 del Instituto «Padre Suárez», Granada.
D. ^a Elena Tojera Jorge	Idem	Instituto Mixto La Laguna.
D. Atilio González Rodríguez	Idem	Instituto Masculino Las Palmas.
D. Serafín Pazo Carracedo	Idem	Instituto «I. de España», Las Palmas.
D. Alejandro López Lasheras	Idem	Instituto Mixto Llerida.
D. Antonio Mingarro Satúe	Idem	Instituto «Cervantes», Madrid.
D. ^a Narcisca Martín Retortillo	Idem	Instituto «E. María Austria», Madrid.
D. José Barceló Matutano	Idem	Instituto «Isabel la Católica», Madrid.
D. ^a María Bouzo Santiago	Idem	Sección Filial número 6 del Instituto «Lope de Vega», Madrid.
D. Enrique López Niño	Idem	Sección Delegada «Santamarca» del Instituto «Ramiro de Maeztu», Madrid.
D. Conrado Iriarte Fernández	Idem	Instituto «San Isidro», Madrid.
D. José Cos Beamud	Idem	Instituto «Alfonso X el Sabio», Murcia.
D. Juan Belda López	Idem	Instituto «Saavedra Fajardo», Murcia.
D. León Garzón Ruipérez	Idem	Instituto Femenino Oviedo.
D. ^a Cándida Uriel Pérez	Idem	Instituto «Juan Alcover», Palma de Mallorca.
D. Enrique Sanz Jarauta	Idem	Instituto «P. de Viana», Pamplona.
D. Fernando Hortal Sánchez	Idem	Instituto «Lucía Medrano», Salamanca.
D. Antonio Criado Pérez	Idem	Instituto «Rosalia de Castro», Santiago.
D. José Sánchez Romero	Idem	Instituto «San Isidoro», Sevilla.
D. Roberto Feo García	Idem	Instituto «San Vicente Ferrer», Valencia.

Nombre	Cátedra	Centro
D. Martín Santos Romero	Física y Química	Instituto «Zorrilla», Valladolid.
D. Victoriano Ruiz Solá	Idem	Colegio «Calasancio», Zaragoza.
D. Eduardo Nagore Gómez	Idem	Instituto «Goya», Zaragoza.
D. ^a Ana Ripoll Sanz	Ciencias Naturales	Instituto Mixto Alcoy.
D. ^a Angeles Ferrer Sensat	Idem	Instituto «Isabel de Aragón», Barcelona.
D. José Vives Codina	Idem	Instituto «Juan de Austria», Barcelona.
D. Rafael Candel Vila	Idem	Instituto «Milá y Fontanals», Barcelona.
D. Saturio Ramírez del Pozo	Idem	Instituto «Ganivet», Granada.
D. Amadeos Sañudo Palazuelos	Idem	Instituto «Padre Manjón» Granada.
D. Alejandro Navarro Cándido	Idem	Instituto «Beatriz Galindo», Madrid.
D. Tomás Alvara Alvara	Idem	Instituto «Ramiro de Maeztu», Madrid.
D. Emilio Anadón Frutos	Idem	Instituto «San Isidro», Madrid.
D. ^a Elvira Rocha Benzal	Idem	Instituto Nacional Enseñanza Media Mataró.
D. Rafael Verdú Payá	Idem	Instituto «Alfonso X el Sabio», Murcia
D. ^a Carmen de la Vega Rollán	Idem	Instituto «Alfonso II», Oviedo.
D. ^a María Roncesvalles Aguerre Celaya	Idem	Instituto «P. de Viana», Pamplona.
D. ^a Ana Torrás Foulon	Idem	Instituto «Goya», Zaragoza.
D. José Luis Turina Garzón	Dibujo	Instituto «Jaime Balmes», Barcelona.
D. Tomás Hernández Santurtin	Idem	Instituto Masculino Bilbao.
D. Alejandro Mieres Bustillo	Idem	Instituto «Jovellanos», Gijón.
D. Emilio Berneches Salo	Idem	Instituto «Isabel la Católica», Madrid.
D. Luis Alegre Núñez	Idem	Instituto «Lope de Vega», Madrid.
D. Manuel Sánchez Méndez	Idem	Instituto Femenino Pontevedra.
D. Rodolfo Abad Lechosa	Idem	Instituto «Velázquez», Sevilla.
D. Juan Veny Clar	Francés	Instituto «Verdaguer», Barcelona.
D. Mario Grande Ramos	Idem	Instituto Masculino Bilbao.
D. Luis Grandia Matéu	Idem	Instituto «Ganivet», Granada.
D. ^a Julia Fernández Ahuja Estate	Idem	Instituto «Padre Manjón», Granada.
D. ^a Agueda Méndez Espino	Idem	Instituto «Padre Manjón», Granada.
D. ^a María Mercedes Blázquez Polo	Idem	Instituto «E. María Austria», Madrid.
D. Enrique Canito Barrera	Idem	Instituto «Isabel la Católica», Madrid.
D. Jesús Cantera Ortiz de Urbina	Idem	Sección Filial número 3 del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid.
D. ^a Ana Moll Marqués	Idem	Instituto «Juan Alcover», Palma de Mallorca.
D. Julio Lago Carballo	Idem	Instituto «Lucía Medrano», Salamanca.
D. Eduardo Vázquez Bordas	Idem	Instituto Nacional de Enseñanza Media, San Sebastián.
D. ^a Encarnación García Fernández	Idem	Instituto «Rosalia de Castro», Santiago.
D. ^a María Lissen Dolgado	Idem	Instituto «Murillo», Sevilla.
D. ^a María Esther García González	Idem	Instituto «San Isidoro», Sevilla.
D. ^a Josefina Ribelles Barrachina	Idem	Instituto «Luis Vives», Valencia.
D. Eugenio García Lomas	Idem	Instituto «San Vicente Ferrer» Valencia.
D. ^a María Antonia Martín Doblado	Idem	Instituto «Zorrilla», Valladolid.
D. Carlos Albiñana Goussard	Idem	Instituto «Goya», Zaragoza.
D. ^a María Isabel Iglesias Barba	Inglés	Instituto «Jaime Balmes» Barcelona.
D. ^a María Pilar Granda Nogués	Idem	Instituto «Columela», Cádiz.
D. José B. Alvarez Buyla Alvarez	Idem	Instituto «Jovellanos», Gijón.
D. Fernando Serrano Valverde	Idem	Instituto «Padre Manjón», Granada.
D. ^a Eulalia Rodón Binué	Idem	Instituto «E. María Austria», Madrid.
D. ^a Mercedes Alvarez Lovell	Idem	Instituto «Ramiro de Maeztu», Madrid.
D. José María Sierra de la Guerra	Idem	Instituto «Fray Luis de León», Salamanca
D. ^a Rosa Castillo Coping	Idem	Instituto «Rosalia de Castro», Santiago.
D. ^a Asunción Alba Pelayo	Idem	Instituto «Núñez de Arce» Valladolid.
D. ^a Teresa Díaz Iglesias	Idem	Instituto Femenino Vigo.
D. ^a Edith Tech Erns	Alemán	Instituto «Jaime Balmes», Barcelona.
D. ^a Pilar Alonso Schockel	Idem	Instituto «San Isidro», Madrid.
D. Ugo Biagioni	Italiano	Instituto Italiano de Cultura, Madrid.

Formación del profesorado en Centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes

	Barcelona	Madrid	Sevilla	Valencia
<i>Escuela Superior de Bellas Artes</i>				
Pintura y Escultura	3	5	1	1
Historia del Arte, Pedagogía y Grabado	1	1	1	0
<i>Conservatorio de Música y Escuela de Arte Dramático</i>				
Sección de Música	1	6	1	2
Arte Dramático	1	2	0	0

Distribución de las ayudas aplicables a ampliación de estudios en el extranjero

- a) Veinte ayudas para graduados que deseen residir en el Colegio Español, de París, con cuyo importe habrán de satisfacer la pensión correspondiente a su estancia en dicho Centro.
- b) Cinco ayudas para graduados varones que deseen resi-

dir en el Colegio Español de Santiago, de Munich, con cuyo importe habrán de satisfacer la pensión correspondiente a su estancia en dicho Centro.

- c) Veintidós ayudas para graduados que pretendan ampliar estudios en Centros docentes superiores extranjeros.
- d) Cinco ayudas para estudios superiores de música en el extranjero.